

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandante no ha acreditado la notificación personal de los demandados. Se le requirió por auto del 25 de noviembre de 2022 a fin de que aportara la documentación completa que remitió con la guía de envío No. 9155057647 y, a la fecha no ha cumplido con el mismo (consecutivos 013 y 014 expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00044 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DIEGO FERNANDO RUIZ CHAVARRIAGA
Demandados	OSCAR JULIAN PEÑA ANA PAULINA BEDOYA
Asunto	NO SE ACREDITAN REQUISITOS LEGALES DE LAS GESTIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DEMANDANTE SO PENA DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante no contestó el requerimiento efectuado por auto del 25 de noviembre de 2022, en donde se le había indicado que debía aportarse la documentación completa de las gestiones realizadas con la guía de envío No. 9155057647 a fin de establecer si se tenían en cuenta, por tal motivo, por cuanto no se acreditan los requisitos legales que se disponen estas actuaciones no se tienen en cuenta las mismas (consecutivos 013 y 014 expediente digital).

Por consiguiente, se le REQUIERE nuevamente a fin de que gestione y acredite las diligencias realizadas para notificar a los demandados, y se

concede para ello el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia. Se le exhorta para que revise cuidadosamente lo que se le ha indicado en las providencias ya proferidas por este Despacho frente al tema.

Una vez vencido este plazo sin acreditarse lo pertinente, se ordenará el archivo administrativo por la inactividad de la demandante en gestionar la notificación de la demanda, en los términos que indica el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33012256831c1135511ddf97c2a2b837f283477a9cad5b8a6fe19a351a81ce3d**

Documento generado en 21/04/2023 09:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>